



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05001-31-03-002-1996-04466-00
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A
Demandado:	FRANCISCO CRISTOBAL TORO CARMONA Y OTRO
Asunto:	Decreta embargo
Auto I:	1095V(639) 2

Con atención al informe de productos financieros allegado por TRANSUNION, y según lo preceptuado con el artículo 593 del Código General del Proceso, se **DECRETA:** El embargo de las cuentas bancarias que posee el demandado FRANCISCO CRISTOBAL TORO CARMONA, identificado con la cédula de ciudadanía 826.00.78 en la siguiente cuenta bancaria;

- Cuenta de ahorros colectiva número 043050 en la entidad bancaria BANCOLOMBIA S.A.

El embargo se limita a la suma de **\$184.559.712.00**

Las sumas retenidas se consignarán a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, por intermedio del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 050012031700, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. Lo anterior, en tanto no se ha reglamentado lo concerniente a la constitución de Certificado de Depósito a que se refiere el numeral 09 del artículo 593 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b37ed7fd76d3d2236049fce4ee2fc45711dc0e45c6d3fc99b64fdd2a74d87e45

Documento generado en 03/12/2020 11:55:13 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>